

CIRCULAR N° 21

Santiago, 05 de Noviembre de 1992

La presente circular ha sido dictada por el Directorio, en conformidad al Artículo 9° del Manual de Operaciones Bursátiles y tiene por objeto establecer las siguientes normas complementarias que rigen la transacción de plata en los sistemas de negociación habilitados por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.

I.- INSTRUMENTOS SUJETOS A COTIZACION Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES.

Podrá ser cotizada y transada en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores la plata en la forma de monedas acuñadas por el Banco Central de Chile conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, a la cual se le ha definido como criterio de asignación del lote padrón, una unidad, y como Factor de Divisibilidad la cantidad de 10 unidades.

INSTRUMENTO	CODIGO NEMOTECNICO	LOTE PADRON
Moneda Plata \$10.000	Plata 10	1

Una moneda de plata para transarse en bolsa es aquella que no tiene defectos, es decir, no tiene puntos, sus cantos u orillas no presentan defectos y no posee ralladuras o limaduras en sus respectivas caras.

Los valores a ser negociados con condición de liquidación PM (Pagadera Mañana) o CN (Contado Normal), deberán permanecer en custodia del corredor vendedor hasta el momento de su liquidación.

En lo referente a horario e instancias habilitadas para su negociación, liquidación de las operaciones y fijación de Precios de Cierre le será aplicables a la plata, las instrucciones impartidas en su oportunidad para el oro, según la Circular N° 5 de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores de fecha 14 de Mayo de 1990.

II.- DERECHOS DE BOLSA.

Las operaciones efectuadas en los sistemas de transacción por cuenta de terceros, pagarán un derecho de bolsa de 0,15% por lado.

VIGENCIA: Las normas impartidas en la presente Circular rigen a contar del 09 de Noviembre de 1992.

RAFAEL ALDUNATE VALDES
Gerente General